

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

Santiago, doce de julio de dos mil.

RESOLUCION 579,

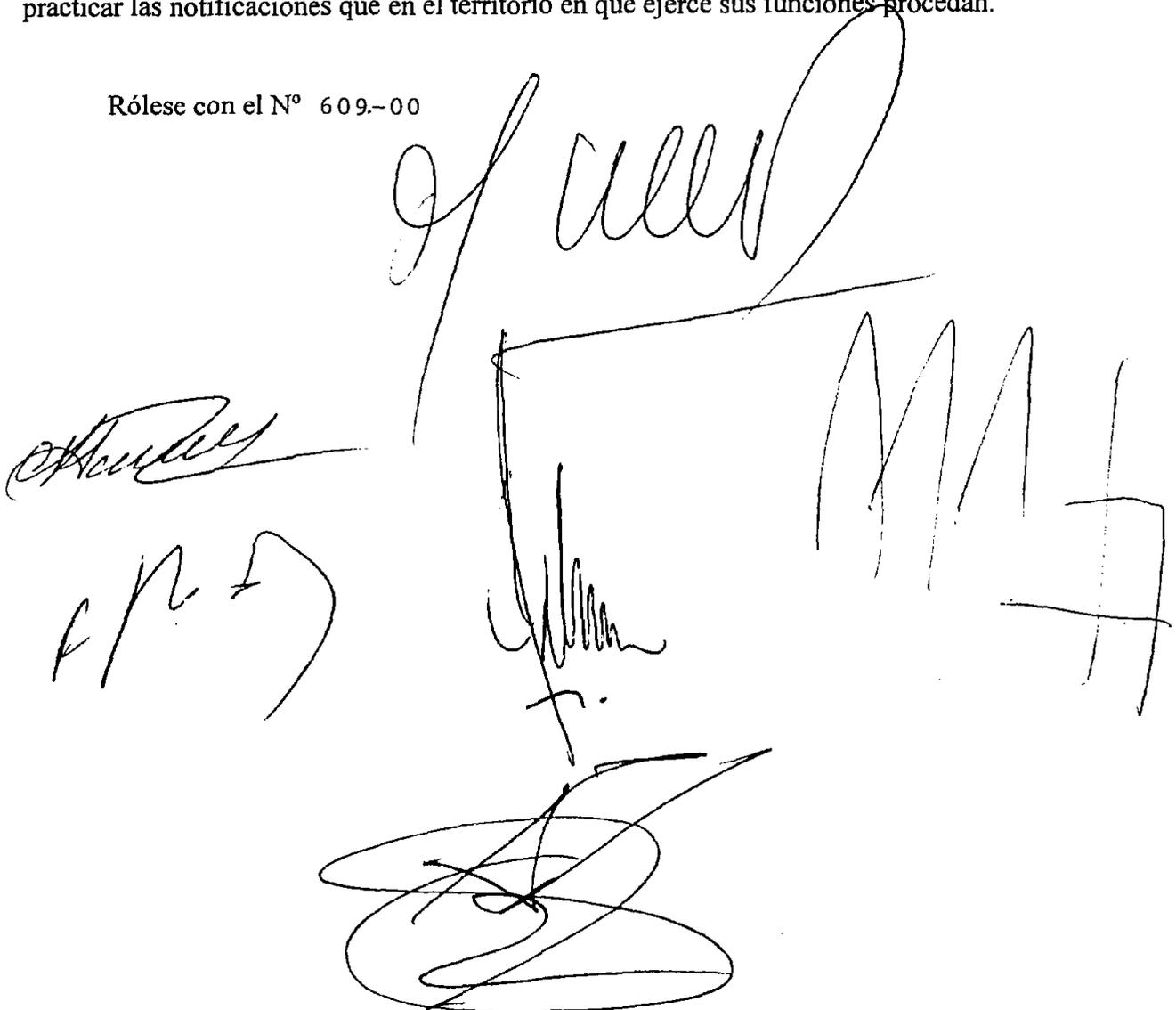
30

Vistos, el Dictamen N° 10-2000, de fecha 18 de abril de 2000, de la Comisión Preventiva de la XII Región; el recurso de reclamación de la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G., Consejo Local de Punta Arenas, de fecha 27 de abril de 2000; el informe del recurso contenido en el oficio N° 077/00, de 28 de abril de 2000, de la citada Comisión Preventiva XII Región; y atendido lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, se resuelve,

Que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto por la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G., Consejo Local de Punta Arenas, por carecer de fundamentos suficientes para que esta Comisión enmiende lo resuelto por la Comisión Preventiva de la XII Región.

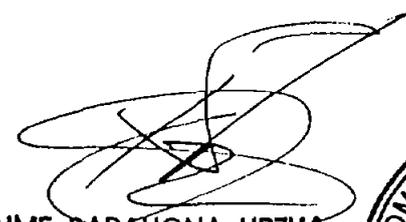
Facúltese al señor Fiscal Económico de la XII Región, para los efectos de practicar las notificaciones que en el territorio en que ejerce sus funciones procedan.

Rólese con el N° 609.-00

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top center is a large, stylized signature. Below it, on the left, is another signature. In the middle left, there is a signature that appears to be 'F. P. +'. In the center, there is a signature with a horizontal line above it. To the right of this is a large, blocky signature. At the bottom center, there is a large, circular stamp or signature.

31

//ciada por los señores, Orlando Alvarez Hernández, Ministro de la Excma. Corte Suprema, en calidad Presidente (S) de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA

